

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de mayo del dos mil veintitrés

Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, presenta demanda ejecutiva en contra del Edgar Ramirez Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.248.152; al respecto, se considera:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, por la siguiente razón:

-Se deberá aclarar y complementar el acápite de notificaciones, en relación a la dirección electrónica de notificación del demandado, ya que si bien es cierto se aporta la misma, no se allegó la evidencia correspondiente, tan solo la manifestación que la información reposa en el sistema del banco. Lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

El numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor Edgar Ramirez Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.248.152, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO.** Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

**TERCERO.** Reconocer personería para actuar a la abogada Maria Ligia Soto Patarroyo, identificada con cedula de ciudadanía número 38.245.064, titular de la tarjeta profesional 42105 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con estado vigente, según certificación que se agrega al expediente emitido por la

Radicado: 2023-00056  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Edgar Ramirez Heredia

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

La Providencia anterior se notifica por

**ESTADO No. 49**

Hoy, 03 de mayo del 2023

**Alfonso Luis Suárez Laurada**  
Secretario.